



Instituto
Superior
Pedro Fco. Bonó

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Santo Domingo, República Dominicana
2021





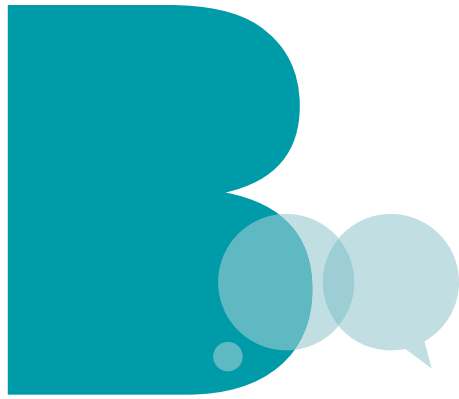
REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Santo Domingo, República Dominicana
2021



CONTENIDO

I.	Estructura	5
II.	Funciones	7
III.	Reuniones	8
IV.	Procedimientos	9
V.	Responsabilidades	11



I. ESTRUCTURA

Artículo 1

El Consejo Académico es el máximo órgano ejecutivo del Instituto Superior Bonó en lo concerniente al ámbito académico. El presente reglamento está en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento Académico y el Estatuto Orgánico.

Artículo 2

Según indica el Artículo 21 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico está conformado por:

- El Rector
 - El Director Académico
 - El Coordinador de la Unidad de Postgrado
 - El Coordinador de Educación Continuada
 - Dos docentes, elegidos por el claustro de profesores
 - Dos estudiantes, elegidos en asamblea de estudiantes
 - El Coordinador de la Unidad de Registro
 - El Coordinador de la Unidad de Admisión
- a)** En caso de renuncia o ausencia de uno de los miembros elegidos, se procederá a sustituirlo a través de una asamblea electiva extraordinaria.

Artículo 3

El Consejo es presidido por el Rector (Cf. literal f, artículo 19, Estatuto Orgánico). Puede delegar la presidencia cuando lo considere conveniente o en caso de ausencia. Solo podrá delegar la presidencia en el Director Académico.

Artículo 4

El Director Académico funge como secretario del Consejo (Cf. Artículo 31, Estatuto Orgánico).

Artículo 5

El Consejo Académico está facultado para crear comisiones de trabajo cuando lo considere oportuno, estableciendo, en cada caso, sus competencias, duración y funciones. El Consejo designará un presidente de comisión, quien será el-la coordinador-a de la misma. La comisión podrá ser conformada por personas ajenas a los miembros del Consejo. Las decisiones en el trabajo de comisión se tomarán por mayoría simple.

II.

FUNCIONES

Artículo 6

Las atribuciones del Consejo Académico están explicitadas en el Artículo 27 del Estatuto Orgánico, en el que indica que:

- a) Trazar y supervisar la política académica dentro de los lineamientos generales dados por el Consejo Directivo
- b) Proponer al Consejo Directivo las normativas académicas del Instituto y sus modificaciones
- c) Vigilar por el cumplimiento de los reglamentos académicos
- d) Conocer los diferentes programas académicos para su aprobación
- e) Revisar y aprobar el calendario académico
- f) Asesorar al rector en temas académicos
- g) Asesorar y proponer al Consejo Directivo modificaciones sustanciales de políticas y programas del Instituto, así como la propuesta de nuevos planes de estudio.

Artículo 7

En virtud del artículo 28 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico se guiará por un reglamento interno elaborado por el mismo.

III.

REUNIONES

Artículo 8

El Consejo Académico puede celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias, según se indica en los artículos 27 y 28 del Estatuto Orgánico.

Artículo 9

Las reuniones ordinarias se convocarán mensualmente y con 7 (siete) días de anticipación. Las sesiones ordinarias serán incluidas en el Calendario Académico anual.

- a)** Las reuniones ordinarias son convocadas por el Director Académico (Artículo 25 del Estatuto Orgánico), mediante una comunicación escrita, correo electrónico o comunicación impresa, donde se indica claramente: fecha, hora, lugar y agenda de trabajo. La agenda solo puede ser modificada una vez esté el Consejo reunido.

- b)** La agenda es elaborada por el Director Académico y este la organiza según las sugerencias de los miembros (indicados en el Artículo 2). Los miembros deben comunicar al Director Académico el asunto a tratar antes del plazo previsto para la convocatoria. Los miembros del Consejo indicarán los asuntos a tratar de manera escrita, ya sea por una carta impresa o por medio del correo electrónico institucional.

- c) Al inicio de la sesión se rectifica la agenda. La agenda se aprueba por votación y debe constar en acta.

Artículo 10

Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas con 2 (dos) días de anterioridad y solo podrá tratar los asuntos para la que fue convocada.

IV. PROCEDIMIENTOS

Artículo 11

La reunión se inicia con la verificación del quórum, que es la mitad más uno de los miembros. Si no hubiese quórum, el Rector hará una nueva convocatoria antes de 48 horas, por la vía establecida en el Artículo 9, literal a, del presente reglamento. Esta segunda sesión se realizará válidamente con los miembros presentes, aunque no haya quórum.

Artículo 12

Todas las decisiones y/o aprobaciones son por mayoría simple.

Artículo 13

Luego de la verificación del quórum se procede a leer y aprobar el acta de la reunión anterior.

Artículo 14

La reunión del Consejo se desarrollará de la siguiente manera:

- a)** Verificación de la lista de asistencia y declaratoria de quórum
- b)** Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior
- c)** Aprobación de la agenda de la reunión. Solo en este momento se podrá añadir algún asunto que no haya sido incluido en la convocatoria
- d)** Informe del Rector
- e)** Asuntos de la agenda: en primer lugar, se trabajarán los asuntos a discutir y a aprobar, luego se tendrá una sesión de avisos.

Artículo 15

Los asuntos propuestos en la agenda se tratarán uno por uno. Quien haya propuesto el asunto, expondrá lo sustancial del mismo y luego el Presidente dará la palabra por orden de solicitud. Todos los miembros tienen voz, voto y derecho a la palabra. Cuando el Presidente estime que el asunto haya sido debatido lo necesario para tomar una decisión, lo someterá a votación.

Artículo 16

Cuando un miembro del Consejo esté en uso de la palabra, no podrá ser interrumpido. Si hubiese una moción de orden, la pertinencia de la misma será decidida por el Presidente.

Artículo 17

Una vez agotada la agenda del día y la sesión de avisos, el Presidente da por concluida la reunión. El Secretario redacta el acta provisional, la cual será leída y aprobada en la siguiente reunión.

V. RESPONSABILIDADES

Artículo 18

Los miembros del Consejo deben justificar su ausencia, sea de manera verbal o escrita. Su representación no podrá ser delegada a terceros.

Artículo 19

El miembro del Consejo que falte más de 5 veces en el año, será dado de baja y sustituido.

Artículo 20

Durante las sesiones del Consejo se debe mantener el decoro, respeto y trato de cortesía. El irrespeto a la norma o a cualquier miembro, es motivo de, en primer lugar, una amonestación escrita, y si se persiste, se procede a la expulsión. La exclusión de un miembro debe ser presentada por el Presidente y sometida a votación.

Artículo 21

Las decisiones y resoluciones del Consejo son de naturaleza normativa, vinculantes y obligatorias para todos los miembros de la comunidad académica.

Artículo 22

El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo 23

Quedan derogadas las prácticas o disposiciones anteriores concernientes a lo regulado en el presente reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado en la reunión ordinaria del Consejo Académico, el 12 de diciembre de 2021.



Instituto
Superior
Pedro Fco. Bonó

www.bono.edu.do



@institutobono

Calle Josefa Brea N°65,
Mejoramiento Social.

Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfonos: 809-682-4448

809-682-2121
